



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N° 142-2024-A/MDDV

Deán Valdivia, 16 de abril de 2024

VISTO:

El Oficio N° 114-2024-A/MDDV, Oficio N° 101-2024-MDM, Expediente Administrativo con registro N° 24-001314, Informe N° 013-2024-ORECDV/MDDV, Memorándum N° 075-2024/A/MDDV, Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil, y antecedentes sobre matrimonio civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia[...]"*; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, y artículo II que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el inciso 16 del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde *"Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del código civil"*;

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil Peruano, señala: *"Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes"*;

Que, el artículo 250° del Código Civil señala: *"El alcalde o el notario, según corresponda, anunciarán el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad o de la notaría durante ocho días y que se publicará en un diario de la localidad por única vez, donde lo hubiere, (...) El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo[...]"*; así también, el artículo 258° del mismo cuerpo normativo estipula: *"Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde o el notario noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes. Si el alcalde tuviese noticia de algún impedimento o si de los documentos presentados y de la información producida no resulta acreditada la capacidad de los pretendientes, remitirá lo actuado al juez, quien, con citación del Ministerio Público, resolverá lo conveniente, en el plazo de tres días."*;

Que, el artículo 260° del Código Civil Peruano, establece que *"El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos"*; asimismo el artículo 261° refiere que *"La celebración del matrimonio en distinta jurisdicción puede celebrarse ante el alcalde de otro concejo municipal, mediante autorización escrita del alcalde competente"*;

Que, mediante expediente administrativo con registro N° 24-001314, de fecha 25 de marzo de 2024, don Carlos Elías López Veliz y doña Elida Karina Mendoza Cari manifiestan su decisión de contraer matrimonio civil y cumplir con los deberes y obligaciones del matrimonio, para lo cual adjuntan la documentación requerida por ley; asimismo, mediante Oficio N° 114-2024-A/MDDV, de fecha 03 de abril de 2024, el despacho de Alcaldía, solicita la autorización para celebrar el matrimonio civil en la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

jurisdicción del distrito de Mejía en la playa denominada "Los Medanos" según lo requerido por los contrayentes; y, mediante Oficio N° 101-2024-MDM, de fecha 11 de abril de 2024, la Alcaldesa del distrito de Mejía autoriza la realización de dicha celebración de matrimonio civil;

Que, mediante Informe N° 013-2024-ORECDV/MDDV, de fecha 16 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Registro Civil, se solicita se emita el acto resolutivo mediante el cual declare aptos al contrayente don Carlos Elías López Veliz y doña Elida Karina Mendoza Cari, conforme a lo señalado en el artículo 258° del Código Civil a efectos de poder dar inicio al cómputo del plazo de cuatro (4) meses para la celebración del matrimonio civil;

Que, mediante Memorándum N° 075-2024/A/MDDV, de fecha 16 de abril de 2024, el despacho de Alcaldía, refiere a la Oficina de Secretaria General que, se le han delegado facultades a la Sra. Ofelia Francisca Acho Cora, Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, para celebrar el Matrimonio Civil de don Carlos Elías López Veliz y doña Elida Karina Mendoza Cari que se realizara el día sábado 20 de abril de 2024;

Que, estando a lo descrito anteriormente, se ha establecido que los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley, conforme se observa en los documentos contenidos en el expediente matrimonial presentado a la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia;

Que, habiéndose cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de Edicto N° 002-2024-MDDV, de fecha 26 de marzo de 2024, y que a la fecha no se ha presentado oposición para la celebración de este matrimonio, debiendo declararse expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248° del Código Civil Peruano y siguientes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad para contraer matrimonio civil de los pretendientes don **CARLOS ELÍAS LÓPEZ VELIZ** identificado con DNI 72237724 y doña **ELIDA KARINA MENDOZA CARI**, identificada con DNI 46137891.

ARTICULO SEGUNDO. - DELEGAR en la Sra. Ofelia Francisca Acho Cora, Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, las facultades para la celebración del matrimonio civil de don Carlos Elías López Veliz y doña Elida Karina Mendoza Cari.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR que se cuenta con la autorización de la Alcaldesa de Mejía para la celebración del matrimonio civil de los pretendientes, acto a realizarse el día sábado 20 de abril de 2024 a las 15:00 horas, en la playa "Los Medanos" jurisdicción del distrito de Mejía, en merito a los fundamentos expuestos en el Oficio N° 101-2024-MDM y la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Registro Civil de la Entidad y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la distribución y notificación de la presente resolución a las partes interesadas y áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Fernando Alfredo Camargo Huayna
ALCALDE